

**ACUERDO No. 168-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Convenio con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social**; de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada en forma virtual y presencial, a las nueve horas del ocho de septiembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta al Consejo Directivo la solicitud de aprobación del proyecto de Convenio Marco y Anexos de Ejecución con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; el convenio vigente suscrito entre el CNR y el MTPS el 28 de enero de 2019 y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que en nota del 6 de julio de 2021 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), relaciona que la Agenda digital del actual gobierno y la Ley de Procedimientos Administrativos ha motivado a las distintas carteras de estado a proponer la implementación de tecnologías que faciliten el acceso de los servicios a los usuarios. En ese sentido dicho Ministerio se encuentra desarrollando y migrando a sistemas de información que integren la prestación de servicios que en materia laboral le son conferidos por ley. Se cita que en este contexto, se encuentra vigente el convenio de cooperación suscrito entre el CNR y el Ministerio en la fecha indicada, el cual se limita a facilitar accesos vía web a documentos mercantiles y matrículas de comercio. Como parte de su Plan Estratégico Institucional el MTPS está desarrollando el software de Registros de Centros de Trabajo; el cual pone a disposición para consulta por parte del Registro de Comercio; por lo que solicita la formalización de un nuevo convenio bilateral que responda a las necesidades y requerimientos actuales, a fin de generar un mayor valor agregado a la relación interinstitucional, proponiendo para tal fin fortalecer el trabajo entre ambas entidades.
- IV. Que dentro el objetivo del Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el CNR y el Ministerio se coordinarán para el intercambio de información y la colaboración mutua, optimizando el uso y mantenimiento de la información que sirva para la prestación de los servicios públicos con calidad.

Constituyen los compromisos de ambas partes: 1. Cumplir con los mecanismos de seguridad de la red, del sistema de verificación y obtención de datos, garantizando el funcionamiento efectivo del acceso al sistema. 2. Identificar, gestionar e implementar mecanismos que permitan garantizar el efectivo cumplimiento ante el CNR y el MTPS, de las obligaciones impuestas por ley a los comerciantes y personas empleadoras. 3. Cumplir con todos los requerimientos necesarios, acordados por las partes; para que los mecanismos de cooperación regulados en el presente Convenio tengan un efectivo funcionamiento en las áreas que son implementadas.

- V. Que las obligaciones del CNR en el convenio por suscribir son: Facilitar al MTPS el acceso al Sistema de consulta de Información Registral de Comercio, a través de una red privada virtual (VPN) con conexión vía enlace privado de los Documentos Mercantiles y Matriculas de Comerciantes inscritos, relativa a las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de empleadoras. Crear la cuenta para 4 personas usuarias autorizadas por el MTPS que tendrán acceso al Sistema de consulta del Registro de Comercio, asignándoles a cada una la contraseña correspondiente; establecer bitácoras de conexiones a sus sistemas para monitorear, supervisar y controlar dichos accesos, contando con mecanismos de protección, para prevenir los accesos indebidos, debiendo comunicar al ministerio cualquier intento de acceso no autorizado por parte del personal o terceras personas, a fin de tomar las medidas correspondientes, de conformidad al régimen disciplinario de cada Institución. Capacitar al personal que designe el MTPS en cuanto a criterios y forma de búsqueda de la información por medio de la consulta registral, si fuere necesario; proporcionar espacio físico adecuado para la ubicación de una servidora pública del MTPS para que pueda brindar asistencia a personas usuarias del CNR con la finalidad de acercar los servicios.

Por su parte, las obligaciones del MTPS son: Utilizar los sistemas de consulta exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; apoyar al CNR con capacitaciones técnicas en temas de índole laboral que sean de su interés y de competencia de esta Cartera de Estado, en la medida que las capacidades de ambas Instituciones lo permitan; facilitar al CNR el acceso para 3 personas técnicas designadas por la Dirección del Registro de Comercio a la consulta del Sistema de Registro de Establecimientos de Persona Jurídica y Natural, a través de una red privada virtual (VPN) con conexión vía enlace privado, cuando el MTPS implemente el sistema; proteger la integridad y seguridad de la información que le sea proporcionada por el CNR; asegurar que los eventos y las vulnerabilidades, asociados con los sistemas de información, se comuniquen de manera que sea posible emprender las acciones correctivas oportunas; así como garantizar que se aplique un enfoque coherente y efectivo a la gestión de los incidentes de seguridad de la información; motivar a las empresas empleadoras a cumplir con los requisitos de ley para su funcionamiento.

- VI. Que las consideraciones para ampliar el convenio vigente con el MTPS son: Para el cumplimiento de Convenios internacionales con la OIT, el ministerio debe realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de los derechos laborales y la higiene y

seguridad ocupacional de los centros de trabajo en los sectores de Industria, Comercio y Servicios; y en el sector agropecuario: fincas, pesca, entre otros. En razón de ello, necesitan información que sirva para identificar al empleador; la cual han obtenido a través de los accesos de consulta en línea del Registro de Comercio, mediante el convenio vigente. Para el MTPS sería de utilidad contar con el servicio de Transmisión de datos en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y el de acceso a información catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) para ubicar geográficamente al empleador y conocer el titular del inmueble donde se desarrollan las labores; en especial, para el caso de la inspecciones agropecuarias. Como compensación, el MTPS ofrece el Consumo de datos para interconectar el Sistema de Intermediación Laboral con el Registro de Comercio en dos vías: 1. Para retroalimentar al CNR sobre titulares de centros de trabajo que no tienen matrícula de comercio o no la han renovado. 2. Para alimentar el referido sistema de Intermediación Laboral con información del CNR.

Dado que al módulo de Registro de establecimientos que se lleva se encuentra en ambiente de prueba, solicitan de manera temporal, asignar la cuenta pendiente (de las 4 ya aprobadas en el convenio vigente) al Registro de Centros de Trabajo que está en el MTPS de San Salvador. En seguimiento a los compromisos en materia formativa, se han programado para el mes de septiembre y noviembre de 2021 dos capacitaciones en coordinación con la Escuela de Formación Registral (ESFOR) en los temas: Procedimientos Administrativos Sancionatorios y Diligencias de Inspección. Se han sostenido conversaciones entre las Áreas de Tecnología del CNR y del MTPS, para que la información pueda compartirse por medio de una API (Application Programming Interface) y poder consultar de manera directa al Registro de Comercio y a RPRH (éste último siempre y cuando la información esté SIRYC); y se evaluaría si se puede también en el caso del IGCN. Por lo expresado, la expositora recomienda mantener las condiciones actuales y adicionar los servicios de transmisión de datos en línea de RPRH y Acceso remoto a información catastral; ambos para un usuario; y oportunamente cuando pueda realizarse vía API se brindarán los servicios por esa vía.

- VII. Que para los Servicios de Transmisión de Datos en Línea del Registro de Comercio, RPRH y Acceso remoto a información catastral, el CNR tiene como compromisos: Brindar el Servicio de Consulta de Transmisión de Datos en Línea para el Registro de Comercio para 4 usuarios; para el RPRH con imágenes para 1 usuario; y servicio de acceso remoto a información catastral a nivel nacional para 1 usuario. Lo anterior, en las condiciones generales aprobadas por el CNR para dichos servicios. El precio de los servicios será la contra-prestación a brindar por el MTPS; el plazo: un año prorrogable; el CNR mantendrá el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito y brindará soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm.; salvo asueto nacional y vacaciones de ley o contempladas en otra normativa. Los compromisos del MTPS son: Disponer del equipo informático y conectividad; brindar el apoyo ofrecido en compensación del servicio recibido; responder por el uso indebido de las cuentas; brindar acceso al Sistema de intermediación laboral del MTPS para 3 cuentas del Registro de Comercio, cuando esté implementado; brindar las capacitaciones en

coordinación con la ESFOR y consultas técnicas en los temas de manejo del MTPS y de interés para el CNR; participar con personal de apoyo en el Registro de Comercio para la Ventanilla Única de Mi Empresa o proyectos similares para promover el empleo.

Por lo dicho, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) y los Anexos de ejecución para brindar los servicios de: a) Servicios de Transmisión de Datos en Línea del Registro de Comercio; b) Servicio transmisión de datos en línea para RPRH; y c) Acceso remoto a la Información catastral a nivel nacional, en las condiciones propuestas, para el plazo de un año prorrogable. 2. Autorizar al Director Ejecutivo a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) y los Anexos de ejecución correspondientes para brindar los servicios antes aprobados.

**Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA; y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados:

**ACUERDA:** I) **Aprobar** la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) y los Anexos de ejecución para brindar los servicios de: a) Servicios de Transmisión de Datos en Línea del Registro de Comercio; b) Servicio transmisión de datos en línea para RPRH; y c) Acceso remoto a la Información catastral a nivel nacional, en las condiciones propuestas, para el plazo de un año prorrogable. II) **Autorizar** al Director Ejecutivo a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) y los Anexos de ejecución correspondientes para brindar los servicios antes aprobados. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario Suplente del Consejo Directivo

